

**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
EN CALIDAD DE PROFESIONAL**

DECRETO EXENTO N° 3410

DALCAHUE, 28 de Diciembre del 2015.-

V I S T O S; El Decreto Exento N° 3372, el cual aprueba el presupuesto municipal para el año 2016. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1.- APRUEBASE: El Contrato a Honorarios en Calidad de Profesional de fecha 28.12.2015 , suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **JOSE ROMERO MANCHEÑO**, Cédula de Identidad N° - - - - - , con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2016 al 31.12.2016, ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al Subtítulo 21, Item 04, Asignación 004, 05.05.03.

ANOTESE, COMUNIQUESE A CONTRALORIA REGIONAL PARA SU REGISTRO Y ARCHIVESE.



CLARA INÉS VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional Xa. Región Los Lagos
- Carpeta Personal
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- **Transparencia**

JAPM/CIVG/RCCC/pyoa



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

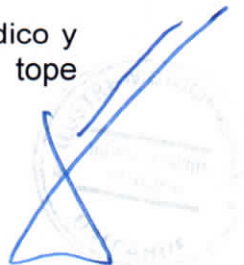
En Dalcahue, a 28 de Diciembre del 2015, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. **JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ**, y Don **JOSE MIGUEL ROMERO MANCHEÑO**, Profesor de Estado, de Educación Física (Universidad de Chile), con Cédula de Identidad N° , domiciliado en sector comuna de , teniendo presente lo establecido en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato:

PRIMERO: Don **JOSE MIGUEL ROMERO MANCHEÑO**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Seguimiento , promoción, difusión y apoyo a las actividades deportivas de la comuna.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Don **JOSE MIGUEL ROMERO MANCHEÑO**, un valor mensual de \$ 809.000.- (Seiscientos Treinta y Dos Mil Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por Director (a) Desarrollo Comunitario, percibiendo además lo siguiente:

- Derecho al pago de gastos de alimentación, movilización, combustible vehículo, alojamiento. El cual deberá estar sujeto a rendición. (Equivalente al grado 12° de la E.M.S).
- Derecho a 06 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a 15 días de Permiso Especial para descanso, el cual podrá ser solicitado en su totalidad o en parcialidades de días completos.
- Derecho a Descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto tercero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto Exento.
- Tendrá derecho a un Bono de navidad por un valor de \$ 30.000, el cual se hará efectivo en el mes de Diciembre del 2016.
- Tendrá derecho a un Bono de Fiestas Patrias por un valor de \$ 20.000, el cual se hará efectivo en el mes de Septiembre del 2016.-
- Derecho a reposo por enfermedad certificada por un Profesional Médico y contra la presentación de la respectiva Licencia Médica, con un tope máximo de 10 días anuales.



- Finalmente, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional, y en concordancia con el Decreto Ley N° 3.500 del año 1980 que estableció el nuevo sistema de pensiones, la Municipalidad de Dalcahue, atendida su autonomía financiera y patrimonio propio, establecido por la Ley Orgánica Constitucional N° 18.695, aportará al prestador del servicio, un 19.57% del 80% del monto bruto pactado, a efectos de que se solventen con el mismo:
- un 11,62 por AFP+Seguro de Invalidez
- el 7% en Salud
- un 0,95% por concepto de Seguro contra accidentes laborales.

El Prestador de Servicio, como condición previa a la elaboración del decreto de pago, y junto con su informe mensual, deberá adjuntar el comprobante de pago de las obligaciones de seguridad social arriba descritas.

TERCERO: La Jornada de trabajo del Don **JOSE MIGUEL ROMERO MANCHEÑO**, será los días lunes a jueves de 9:00 a las 18:00 horas, el día viernes de 9:00 a las 17:00 Hrs,. En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente. En consecuencia, existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato

CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.01.2016 hasta el 31.12.2016 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: Don **JOSE MIGUEL ROMERO MANCHEÑO**,, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde de la Comuna y o el Director (a) Desarrollo Comunitario.

SEXTO: La dependencia Jerárquica de Don **JOSE MIGUEL ROMERO MANCHEÑO**,, esta centralizada en el Sr. Alcalde de la Comuna, sin perjuicio de la relación funcional de ésta con el Director (a) Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don **JOSE MIGUEL ROMERO MANCHEÑO**,, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.



OCTAVO: Se expresa que Don **JOSE MIGUEL ROMERO MANCHEÑO**,, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **JOSE MIGUEL ROMERO MANCHEÑO**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DECIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares quedando 04 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

JOSE ROMERO MANCHEÑO
RUN:



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

